



Madrid, 13 de junio de 2000

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en la Circular 14/98 y disposiciones concordantes, por medio de la presente ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relativo a esta Sociedad:

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 12 de junio de 2000, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, conforme a su formulación por el Consejo de Administración, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999, así como la gestión del Consejo de Administración realizada en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999.
2. Aplicar el beneficio después de impuestos de 4.081.600.041 pesetas de la siguiente manera:
 - 408.160.004 pesetas a Reserva Legal.
 - 2.444.466.313 pesetas a Reserva Voluntaria.
 - 1.228.973.724 pesetas a Dividendos.

De dicho importe destinado a dividendos, 578.340.576 pesetas fueron satisfechas en octubre de 1999 en concepto de dividendo a cuenta. El remanente, 650.633.148 pesetas, será hecho efectivo a los Sres. Accionistas a partir del 20 de junio de 2000, actuando como entidad pagadora Caja Madrid. La percepción del dividendo se realizará a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. El importe del dividendo a percibir por cada acción será:



Importe bruto:	9	pesetas.
Retención 18%:	1,62	pesetas.
Importe neto:	7,38	pesetas.

Los referidos importes por acción contemplan lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Aprobar, conforme a su formulación por el Consejo de Administración, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999.
4. Aprobar la fusión de DIRECTIVOS BDE, S.L. (Sociedad Unipersonal), INDRA BDE, S.A. (Sociedad Unipersonal), INDRA DIAGRAM, S.A. (Sociedad Unipersonal), CENTRAL INFORMATICA, S.A. (Sociedad Unipersonal), TECNOLOGIA INFORMATICA AVANZADA, S.A. (Sociedad Unipersonal), DISEÑO Y METODOLOGIA, S.A. (Sociedad Unipersonal), ORGANIZACION Y SISTEMAS AVANZADOS, S.A. (Sociedad Unipersonal) y PROYECTOS AVANZADOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A. (Sociedad Unipersonal), e INDRA SISTEMAS, S.A. mediante la absorción de las 8 primeras por esta última, en los términos expuestos en el proyecto de fusión aprobado y firmado por los órganos de administración de todas estas sociedades.
5. Modificar, de conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración el artículo 27 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción literal:

"Artículo 27º.- La retribución del Consejo de Administración será fijada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta decida, y consistirá en una asignación fija y en una participación en los beneficios líquidos de la Sociedad. La participación en los beneficios líquidos será el 1% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad y solamente podrá hacerse efectiva con cargo a los beneficios líquidos de la Sociedad, siempre que se hayan cumplido los demás requisitos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con independencia de lo anterior, la retribución de los Consejeros podrá, asimismo, consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, que deberá expresar, al menos, los extremos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración estará facultado para distribuir entre sus miembros la compensación global fijada por la Junta General.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos

habrán de hacerse constar en la Memoria Anual en los términos previstos en el art. 200.12ª de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.”

6. Acordar que la participación en beneficios del Consejo estatutariamente establecida, consistente en el 2% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad, que asciende a 96,6 Mptas., y de acuerdo con el informe al respecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se perciba por los Sres. Consejeros en un 50% en efectivo y en un 50% en acciones de la Sociedad, salvo en el caso de aquellos consejeros dominicales a quienes resulten aplicables las limitaciones derivadas del RD 2590/98, que habrán de percibir en efectivo la totalidad de su parte correspondiente a esta participación en beneficios.

Para determinar el número de acciones a entregar a los Sres. Consejeros se considerará como precio de la acción la media aritmética de la cotización media diaria en el periodo de 30 días naturales posteriores a la fecha de celebración de la Junta, es decir, desde el 12 de junio de 2000.

7. Aprobar la siguiente retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2000:

La asignación fija prevista en los estatutos sociales se distribuirá entre los miembros del Consejo de Administración en función de los criterios aprobados por el propio Consejo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de 85 Mptas, importe igual que el fijado para el ejercicio pasado.

La participación en beneficios del 1% del resultado neto consolidado del ejercicio, estatutariamente establecida, será satisfecha en efectivo, sin perjuicio de que la Junta pueda acordar sustituir esta retribución por cualquiera de las otras modalidades previstas en el artículo 27 de los Estatutos Sociales.

Asimismo, en este sentido, se acordó conceder opciones sobre acciones de la sociedad en los siguientes términos y condiciones:

- Plazo de ejercicio: 6 meses a partir de la celebración de la Junta General que apruebe las cuentas y gestión del ejercicio 2000.
- Precio de ejercicio: el que resulte aplicable en el Plan de Opciones 2000 para empleados.
- Número de opciones: el que resulte de dividir 4.068.389,63 entre el precio de ejercicio, redondeado al múltiplo de 14 más cercano. Si el precio de mercado de la acción en el momento previo al inicio del plazo de ejercicio es menor que 1,145 veces el precio de ejercicio, sólo podrán ejercerse el 60% de las opciones concedidas
- El precio de ejercicio y número de opciones concedidas se ajustarán en caso de dilución del capital, salvo por el reparto ordinario de dividendos.

- Si, por esta compensación, fuesen de aplicación a algún consejero dominical las limitaciones derivadas del R.D. 2590/98, el ejercicio de las opciones por su parte se liquidará en efectivo.

8. Ratificar el Plan de Opciones 1999 y el Plan de Opciones 2000, aprobados por el Consejo de Administración, cuyos términos y condiciones fueron comunicados como hechos relevantes a la CNMV con fechas 25 de octubre de 1999 y 10 de mayo de 2000.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda otorgar opciones a altos directivos de posible nueva designación, por un número máximo total de 150.000 opciones y máximo individual de 60.000 opciones, en los siguientes términos: plazo medio de ejercicio de 3 años; período mínimo de ejercicio de 6 meses; y precio de ejercicio equivalente a la cotización media de la acción en un período previo a la concesión de las opciones no superior a 6 meses.

9. Reducir el capital social actual de 9.539.617.338 ptas. a 4.921.732.621 ptas., mediante la reducción del valor nominal de las acciones, abonando la diferencia, 4.617.884.717 ptas., más el exceso de reserva legal resultante, 329.714.629 ptas., lo que totaliza 4.947.599.346 ptas. a reservas voluntarias.
10. Redenominar el capital social a euros, resultando un valor nominal de 0,40 euros por acción y una cifra total de capital social de 29.580.208,80 euros.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración para que determine la fecha de efectividad del presente acuerdo.

11. Desdoblar la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social dividiendo por dos cada una de ellas, resultando un número total de acciones de 147.901.044 y un valor nominal de 0,20 euros para cada una.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración para que determine la fecha de efectividad del presente acuerdo.

Las opciones sobre acciones de la sociedad, así como el precio de ejercicio de las mismas, concedidas o autorizadas con anterioridad a la fecha de efectividad de este acuerdo de desdoblamiento de acciones, duplicarán automáticamente su número y reducirán a la mitad su precio de ejercicio, desde la fecha en que fuera efectivo este acuerdo. El Consejo de Administración queda expresamente autorizado para llevar a cabo las actuaciones que fueran precisas para proceder a dicho ajuste.

Los acuerdos anteriores de reducción de capital social, redenominación a euros de la cifra de capital y desdoblamiento del valor nominal de las acciones se ejecutarán y formalizarán conjuntamente, una vez cumplidos los plazos y trámites legalmente exigidos.

12. Modificar, de conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración y como consecuencia de los acuerdos anteriores, los artículos 5 y 14 de los Estatutos Sociales, que pasarán a tener la siguiente redacción literal.

Artículo 5.- El capital social es de 29.580.208,80 euros (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS), dividido en 147.901.044 acciones de 0,20 euros (20 céntimos de Euro) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 147.901.044, ambas inclusive y representadas por anotaciones en cuenta.

El capital social se haya íntegramente suscrito y desembolsado.

Las anotaciones en cuenta recogerán las características de las acciones exigidas por la Ley y que resultan aplicables a este modo de representación de las acciones."

"Artículo 14º.- Podrán asistir a la Junta General todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de al menos 100 acciones -o si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social el menor número de acciones que represente dicho uno por mil- con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia o agruparse con otros para alcanzar el mínimo exigido. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito. Los accionistas agrupados deberán conferir su representación a uno de ellos.

Con este fin solicitarán a las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, a los efectos del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Sociedad, el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente, en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta, para obtener, en su caso, de la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia".

13. Con la finalidad de servir de cobertura al Plan de Opciones 2000, ampliar el capital social, con posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión de acciones rescatables de 0,20 euros de valor nominal, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con un tipo de emisión equivalente al 50% (al considerar el desdoblamiento de acciones bajo el punto 12º del Orden del Día) de la media aritmética de los precios medios de la acción de la Compañía en las sesiones de bolsa que tengan lugar en los 30 días naturales siguientes a la fecha de celebración de esta Junta, con un descuento del 5% sobre dicho valor medio y con delegación en el Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 153.1a) de la LSA.
14. Delegar, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 1b LSA, en el Consejo de Administración para acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social por un importe nominal máximo de 14.790.000 euros, cantidad inferior al 50% del capital social resultante del acuerdo adoptado en el punto 10º del Orden del Día (acuerdo de reducción de capital social referido en el apartado 9 anterior), ampliaciones que, en todo caso, se deberán realizar contra aportaciones dinerarias. El Consejo de Administración queda, asimismo, facultado para decidir, con respeto a lo previsto en el artículo 159.2 LSA, la exclusión del derecho de suscripción preferente en dichas ampliaciones. La



presente delegación tendrá una validez de 5 años desde la fecha de su aprobación.

15. Autorizar al Consejo de Administración para realizar adquisiciones derivativas de acciones propias de la Sociedad, mediante su adquisición en bolsa, directamente o a través de sociedades filiales, hasta un máximo de acciones representativas del 5% del capital social, a un precio máximo de 100 euros por acción (50 euros tras el desdoblamiento de acciones acordado en el punto 12º del Orden del Día) y sin que se establezca el límite mínimo de precio. Esta autorización tendrá una duración de 18 meses a contar desde el día de su aprobación y deja sin efecto la anterior acordada por la Junta General celebrada el 5 de marzo de 1999.

A efectos de lo previsto en el Art. 75 de la LSA, se hace constar específicamente que las acciones adquiridas podrán destinarse a su posterior entrega a consejeros, directivos y trabajadores de la sociedad, directamente o como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción sobre las mismas, de que aquéllos sean titulares.

16. De conformidad con el informe al respecto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reelegir a la firma KPMG Auditores S.L. como auditor de las cuentas anuales e informe de gestión individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 2000.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

Juan Carlos Baena Martín